carlo.



# ELMAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

INO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSENANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

 COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta...... Universidad Central.

Lazaro Bardón....... Id. id.

José Ramón de Luanco..... Universidad de Barcelona.

Antonio Alonso Cortés..... Id. de Valladolid.

Gregorio Hueso y Sánchez.... Id. de Santiago.

Fermín Canella y Secades... Id. de Oviedo.

Claudio Mimó...... Id. de la Habana.

Manuel M. J. de Galdo..... Instituto del C. Cisneros.

Joaquin M. Fernández Cardín. Id. de San Isidro.

Pedro María Fernández.... Id. de Salamanca.

# Director y Propietario: EMILIO RUÍZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Redacción y Administración

# Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias.

La suscrición ha de ser pagada por adelantado, en metalico, libranzas ó letras de fácil cobro.

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verifi-

## Publicaciones notables.

ro suelto en toda España, 0'50 cents. de peseta.

con el título La Escuela de niñas, dentro muy pocos días se pondrá á la venta una elente obra de D.ª Matilde del Real y Miss, que viene á corroborar y robustecer el dito de ilustrada que dentro del Magisterio mario goza su autora, Maestra primera de la la Jardines de la Infancia.

No nos proponemos hacer un juicio crítico esta obra; se necesita para ello un estudio denido, que no es fácil llevar á cabo con la mple lectura de los pliegos de máquina, solo deseamos llamar la atención de nuesta; se otada oducción.

Para darla á conocer con bastante exactid, bastaria publicar integro el brillante prógo que lleva la obra, escrito por el distinndo Maestro D. Eugenio García y Barbarín,
ien estudia detenidamente todos los capílos, los juzga y elógia con justicia á la au-

El libro de la Srta. del Real representa la dominante entre los escritores actuales. Pedagogía; este es pequeño (de 300 págisen 4.º), descartado de cuestiones ya muy batidas, y provisto de abundantes ideas eson los resultados obtenidos en la práctide la enseñanza. La reunión de las obras queñas vendrá á ser el arsenal en donde ya á proveerse de conocimientos todo quel que de un modo ú otro pretenda dirigir educación de la niñez.

La Srta. del Real explana en su libro pronlores de la Srta. del Real explana en su

No se crea que estas ventajas del libro son con relación á tal ó cual parte del mismo, no; se sestienen desde la primera hasta la última seguida de la obra. Parece que en todo su trabajo la autora ha cuidado mucho, y lo ha conseguido ciertamente, de que sus ideas tomen sucrepo. Así es que la sencillez, la claridad y la exactitud, son sus principales adornos.

Persiguiendo este propósito, la autora coloca al final de cada capítulo de los que estulian la enseñanza de las diversas asignatulas un programa detallado de las mismas, que viene á ser el resumen y representación de lo expuesto y discutido.

En cuanto á las condiciones literarias de la obra, se observa que la Srta. del Real tiene condiciones de verdadera literata, y que solo lor el placer de saborearlo deberían las madres de familia adquirirlo, ya que, al beneficio que proporciona para la buena educación de la niñez, reune el mérito literario, que deleita, atrae é impresiona agradablemente. La leita, atrae é impresiona agradablemente. La leita, atrae é impresiona agradablemente. La leita, atrae de impresiona agradablemente. La leita de niñas lleva en sí encarnado el ca-lacter delicado, tierno, sensible y encantador

de la mujer joven, estudiosa y de talento.

Pero en nuestra primera lectura le hemos encontrado un defecto: la modestia excesiva.

La Escuela de niñas es un título que perjudica la obra en cuanto limita sus alcances. Más de Escuela de niñas es un tratado completo de Pedagogía; sirve para el estudio de cuantos se consagran á la educación de la ni-

Nosotros, que de antiguo conocemos las envidiables dotes que la Srta. del Real posee como Profesora y como mujer ilustrada, ter-

minamos estos renglones, rogándole en nombre de todo el Magisterio que no abandone la pluma por un exceso de modestia mal entendida, pues tenemos derecho á exigir que escriba quien tiene dotes para hacerlo, experiencia sobrada y personalidad suficiente dentro de la clase á que pertenece.

Reciba la más entusiasta felicitación, que le enviamos cariñosamente y desprovista de todo apasionamiento é interés particular.

Debemos agradecer á la Casa editorial de Bastinos de Barcelona, que con la segunda serie de su Biblioteca del Maestro, haya sacado del retraimiento literario en que hace años vivía el ilustrado pedagogo catalán don Ignacio R. Miró, quien al llenar su cometido en dicha Biblioteca con la obra Enseñanza de la Historia en las Escuelas, ha revelado una vez más sus profundos conocimientos pedagógicos, su vasta erudición y la elegancia y claridad de su estilo.

Informada esta obra en un criterio estrictamente católico, y fruto de madura experiencia, constituye una guía para los Profesores de Historia, á quienes sirve de poderoso auxiliar para recorrer el intrincado camino que supone la enseñanza de tan importante asignatura; empezando por los principios fundamentales en que debe estribar; siguiendo con la explicación del sentido de palabras de continuo uso en la materia de que se trata, tales como la Civilización, el Progreso, la Libertad, Igualdad, Fraternidad; Patriotismo, Ilustración, Cultura, Fanatismo, Superstición, Despreocupación, etc.; diseñando la filosofía de la Historia; emitiendo oportunas reflexiones sobre su curso á través de las edades, y, finalmente, fijando reglas especiales, con relación á la enseñanza en las Escuelas de párvulos, en las elementales, en las superiores y en las secundarias.

No se ha limitado ciertamente el Sr. Miró á exponer sus propias y valiosas convicciones, sino que además ha querido apoyarlas en el testimonio de hombres eminentes, extractando de sus obras aquello que corroborase los principios sustentados en la suya.

Muchos é importantes son los escritores citados por el Sr. Miró, y escogidos con gran tino los pensamientos á ellos debidos, descollando entre esa brillante pléyade personas de tan vasto saber como Lafuente, Cantú, Balmes, Rubio y Ors, Cortada, Quadrado, Dupanloup, Thiers, Fray Jerónimo de San José, Menéndez Pelayo, Carderera, Catalina, León XIII, Durán y Bas, Cánovas del Castillo, Milá y Fontanals y Bossuet.

Obra de provechoso estudio la Enseñanza de la Historia en las Escuelas, es tan útile al Magisterio, como digno de encomio su distinguido autor.

# denca, a D. Enrichinges de quinque-

iar de la Sección de Ciencias del Instituto de

En contra del ejemplo de las naciones más adelantadas, no figuran todavía en el cuadro de asignaturas de nuestra segunda enseñanza la teoría estética y su anexa la perspectiva, unas ciencias enlazadas con la pluralidad de los demás conocimientos humanos, y de las más necesarias á la vida práctica. Sin la perspectiva, acontece que miramos los efectos de la distancia en la reducción de un objeto, la subida aparente de un llano, la convergencia de los rails en una vía férrea, la gradual angostura de una calle y un túnel y demás fenómenos óptico-geomé-

trinos, ni más ni menos que como misterios indescifrábles, cuando tan fácil es su explicación, su determinación y aun su trazado matemático.

¿Cômo puede concebirse completo un programa de enseñanza general faltándole el concurso de unas ciencias que explican lo más superficial de la vida, como es la configuración y la cualidad de belleza que reviste nuestro mismo ser y la Naturaleza toda, junto con los objetos producidos por la mano del hombre y que tenemos delante de nuestros ojos, que los tocamos y de los que nos servimos incesantemente?

Bien sabida es la opinión dominante entre los más ilustres pedagogos, de que el dibujo debiera formar parte, no ya de la segunda, si que de la primera enseñanza.

Sabido es el objeto de la estética en la filosofía. Constituyendo la parte más material de esta ciencia, sirve á establecer la necesaria armonía entre el alma y el cuerpo. Ignorándose la estética, se desconoce la Naturaleza, y por consiguiente no se abrigan sino las más vulgares ideas sobre los conceptos del Arte.

Sin el conocimiento de esta parte de la filosofía, no es posible siquiera apreciarse la misión y el fin del Arte; de ahí la frase del notable pensador pedagógico Mr. Eten, de que todo el mundo debiera saber dibujar.

Dado, pues, que la forma plástica del Arte constituye la manifestación más material del mismo, y por ende la puerta por donde debe conducirse la educación de los sentidos; cuando no se empiece por el dibujo, según la teoría de Fræbel, á encauzar nuestros naturales sentimientos, es preciso seguir, cuando menos, el precepto autorizadísimo del conde Delaborde, de que el dibujo debe enseñarse al propio tiempo que la escritura.

de de la company de la company

El orden que, conforme la más sabia opinión, debiera seguirse para una sólida educación estética, es el siguiente: Expresion plástica, esto es, figurativa; tónica, ó de los sonidos; y por último, literaria, para cuya práctica se requiere el concurso de las dos anteriores.

Los alumnos de nuestras escuelas de enseñanza primaria y superior sabrán leer,
pero no sienten ni entienden lo que leen;
aprenderán á escribir, pero mecánicamente.
Se ofrece, pues, como enigma, el que estas
razones y el ejemplo dado por el extranjero,
no haya servido de margen á que se decretara el dibujo para la enseñanza elemental y se
exigiese la teoría estética y la perspectiva
para el primer grado en ciencias mayores.

Aparte de los cursantes en las Escuelas de Bellas Artes y Arquitectura, para el resto de las carreras, las reglas de la perspectiva y las teorías de la belleza son un mito; de ahí el sensible atraso que nuestra nación presenta en sus artes industriales, cuando no imita rastreramente á los artífices extranjeros.

Sólo una publicación conocemos, El Primor Femenil, que lleve el fin de salvar el vacio que hemos denunciado, y que, por estar consagrada al Magisterio, especialmente el femenino, no deja de ser muy valiosa su acción cuanto á difundir en la masa social las indicadas fundamentales ciencias.

Esta publicación, prácticamente en sus ilustraciones y teóricamente en sus escritos, viene realizando una laboriosa y tenaz propaganda en el indicado sentido y con el expreso objeto de remediar, cerca de los encar-

gados de la primera educación, la denunciada deficiencia.

#### Senado.

Extracto de la sesión celebrada el dia 18 del corriente.

(Continuación.)

No recuerdo si hay algún otro punto que haya tocado el Sr. Merelo en su brillante discurso; si acaso olvidara alguno, ya podremos contestar ulteriormente á sus observaciones en el trascurso del debate que naturalmente exijan los articulos del proyecto. Perdone el Senado si he molestado su atención estos breves momentos.

El Sr. Merelo: No tanto para rectificar, aunque esta es la fórmula, cuanto para dar gracias á mi queridisimo y respetable amigo el Sr. Alonso Rubio, por su benevolencia al ocuparse de mi pobre discurso; y como he de tratar de algunos de los puntos de que S. S. se ha ocupado en el debate sobre los artículos, porque en todos ellos pienso decir algo (siquiera no formule enmiendas, porque de antemano presumo que la Comisión no ha de aceptar), entonces me ocuparé, no de rectificar, sino de responder, cual es mi deber, á las objeciones que ha hecho S. S. á cuanto yo he manifestado.

En efecto, lo que S. S. nos ha dicho, hijo de su experiencia y de su buen deseo, no destruye ninguna de las afirmaciones que he tenido la honra de exponer. Si el proyecto quiere que venga á tener representación en el Consejo. la enseñanza primaría, yo también; pero sin necesidad del proyecto podía tenerla; y si no la tiene, culpe S. S., como culpo yo, á los Gobiernos que no han nombrado Consejeros en representación de esa enseñanza. Si S. S. desea que todos los establecimientos, todas las enseñanzas tengan también característica y genuina representación, en la actual organización del Consejo no se prohibe esto, y si el Gobierno no nombra, ¿por qué no nombra? El es en realidad el responsable, no el Consejo. al ob habitationo de

Y á propósito de que la Comisión desea que todos los elementos de enseñanza tengan representación en el Consejo, ya que lleva su escrupulosidad hasta desear que tengan representación las escuelas de capataces de Mieres y Almadén, spor qué no quiere que tengan representación, siguiendo las corrientes modernas, establecimientos tan importantes como la Estación biológica y el Establecimiento central meteorológico? Me parece que más armonía con las corrientes actuales no cabe; y sin embargo, esos establecimientos figuraban en el proyecto del Gobierno, y no figuran ya en el dictamen de la Comisión; y las escuelas de Mieres y Almadén, á que acabo de aludir, no figuraban en el proyecto del Gobierno, y figuran en el dictamen de la Comisión. Pero, en fin, no me extenderé en estas consideraciones, que han de tener su repetición al ocuparme de los artículos.

Respetando mucho el criterio del Sr. Alonso Rubio (¡qué digo respetando!, convenciéndome, apenas S. S. enuncia cualquiera afimación), insisto en que esas reformas que el proyecto introduce, sin estudiar ahora su bondad, su eficacia, ó su inutilidad é ineficacia, pero aceptando lo primero, creo que ha podido establecerlas el Gobierno, sin necesidad de este proyecto de ley. Y concluyo con una observación que me parece decisiva, por lo mismo que no es mía.

Respecto á la oportunidad, siempre lo es

el corregir errores. Precisamente en el preámbulo del proyecto del Gobierno (preámbulo que hace suyo la Comisión) se dice que es de interés preeminente (empleo la misma palabra que el preámbulo) el proyecto que tiene presentado al Senado sobre inspección de la enseñanza, y sobre el cual el Senado no ha emitido dictamen. Pues si entiende que es de interés preeminente el proyecto de inspección de enseñanza, ¿por qué se interpone otro proyecto que no es de interés tan preeminente puesto que no está así calificado? No continúo, porque puedo decir que sucedió con este proyecto lo mismo que con el de inspección: el de inspección se presentó y se retiró; el del Consejo se presentó y se retiró. ¿Cómo se reproduce el del Consejo y no el de inspección de la enseñanza, cuando en el preámbulo del proyecto del Ministro, y por consiguiente de la Comisión que hace suyo este preámbulo, aquél era de interés preeminente?

Vea S. S. cómo debe haber algo que ni S. S. ni yo vemos para este interés que se hace superior al preeminente de presentar este proyecto de reorganización; y no quiero dar pábulo á sospechas, ni entrar en consideraciones de cierto género que me podrían extraviar, diciendo: ¿tendrá por objeto el proyecto modificar, no tanto la organización como el personal del mismo Consejo? Esta es una sospecha que no quiero aceptar, y sin embargo podria hacerlo, pues S. S. ha invocado, y yo lo reconozco, que ha pertenecido con gloria al Consejo de este Cuerpo durante muchos años y que hoy tiene completa libertad, porque el estado de su salud le ha obligado á dimitir y esto le da independencia, pero independencia que también pueden tener todos sus compañeros aunque no se encuentren en el caso que S. S., como espero me haga la justicia de creer, y sobre todo S. S. y yo estamos en iguales circunstancias, porque S. S. ha dimitido y yo tengo anunciada la dimisión de mi cargo para ocuparme con entera libertad de este asunto.

El Sr. Alonso Rubio: Empiezo por dar gracias al Sr. Merelo por las frases benévolas que ha tenido la bondad de dirigirme, y voy á contestar á dos de sus observaciones.

La una es la relativa á no haberse incluído el establecimiento biológico y el establecimiento central meteorológico en la enseñanza que tiene presentación en ese Consejo. No hay razón, Sr. Merelo, para incluirlos, porque no tienen carácter de escuelas ni el establecimiento biológico ni el Observatorio astronómico; si lo tuviesen, se habrian incluído lo mismo que todos los demás estáblecimientos de enseñanza.

Respecto á la prioridad que para la discusión se ha dado á este proyecto sobre el de inspección de enseñanza, de que la Comisión dice en su preámbulo que lo considera como preeminente, diré á S. S. que ese no es cargo para la Comisión, porque no ha estado en sus facultades la de poder elegir el momento y la oportunidad de poner á debate dicho proyecto. La Comisión ha venido aquí á defender este otro proyecto de que nos ocupamos cuando ha venido, pero sin que haya estado en sus facultades el señalar el momento y la oportunidad de la presentación del mismo.

No tiene, pues, culpa la Comisión de que se haya dado prioridad á este proyecto sobre el de inspección.

El Sr. Merelo: Prímero la he pedido para hacer constar que yo no solo no hago cargos á la Comisión, sino que he hablado para aprender de ella. No hace cargos el discípulo á aquel de quien necesita recibir lecciones, y segundo para rectificar una pequeña equivocación.

Yo me he referido al establecimiento biológico, que dice S. S. no ser establecimiento de enseñanza, y con este carácter se ha creado el Observatorio, no astronómico, sino meteorológico, para cuya creación se han celebrado unos ejercicios, se ha nombrado un director, etc., etc.; establecimientos oficiales de enseñanza sostenidos y dirigidos por el Estado, y que, por consiguiente, deberán tener representación cuando el criterio, no digo de la Comisión, pero si del proyecto, de cuyo preámbulo se hace eco esa misma Comisión, trata de esos establecimientos, y sobre todo cuardo tienen esa representación, repito y concluyo, las escuelas de capataces, cuya organización de enseñanza claro es que depende única y exclusivamente de la enseñanza que se dé en el cuerpo nacional de minas.

Hablaré de eso cuando llegue la discusión de los artículos; pero ahora pregunto: ¿por qué se da representación á las escuelas especiales de ingenieros de todas clases, cuando ya la ha tenido, y yo recuerdo á un distinguido ingeniero que durante mucho tiempo formó parte del Consejo, y á otro que se sienta en estos bancos, que la ha tenido no menos tiempo y que es una ilustración del país, una verdadera ilustración? ¿Por qué se da esa participación cuando en nada interviene el ramo de instrucción pública en la organización de la enseñanza en aquellos Cuerpos, absolutamente en nada?

Pero en fin, no anticipemos la discusión; los artículos vendrán, y entonces examinaremos más al detalle cada uno de los elementos de juicio para las distintas opiniones que sustentamos, y yo no pierdo la esperanza de que la Comisión y yo nos entendamos, siquiera por estos deberes que impone la diferencia de situación accidental, de constituir esos señores la Comisión y ser yo el que impugna no podamos ostensiblemente decirlo.

El proyecto saldrá; yo me felicitaré de que surta los efectos apetecibles; anticipo que recelo que eso no suceda, y repito que es posible que nos entendamos, aunque ostensiblemente aparezcamos dividiren. Me dicho.

El Sr. Alonso Rubio: He pedido la palabra para manifestar al Sr. Merelo que yo no tengo evidencia de que la Estación biológica y el Observatorio meteorológico sean escuelas de enseñanza. No tengo evidencia de eso; si hubieran sido escuelas, realmente se las hubiera incluído en el proyecto.

Por lo que respecta á las Escuelas especiales de Ingenieros, á que se ha referido S. S., están dentro del Ministerio de Fomento y dependen de este Ministerio. Es una enseñanza pública, es una enseñanza oficial, y por lo tanto, creo que está dentro de la órbita del Ministerio de Fomento.

Por esa razón se ha incluído á esas escuelas en el proyecto para darles la representación que ya han tenido, como ha dicho con muchísima razón el Sr. Merelo, pues yo he conocido un ingeniero de minas y otro de caminos y canales que han estado largos años en el Consejo, y allí han prestado sus grandísimas luces en las cuestiones en que eran competentes.

El Sr. Merelo: El Sr. Alonso Rubio no tiene evidencia de que la Estación biológica y el Observatorio central meteorológico sean establecimientos de enseñanza. Su señoría no la tiene, ni yo tampoco. Quizás yo me afreva á más, que es á decir que no, pues no solo no tengo esa evidencia, sino que no tengo noticia de que enseñen nada. Pero el que S. S. y yo tengamos esa evidencia no destruye el carácter oficial que tienen estos establecimientos, carácter de enseñanza, con su director, su ayudante, sus medios materiales de instrucción, etc., etc., por lo que respecta á esos dos establecimientos.

Por lo que respecta á las escuelas especiales, es verdad que radican, que dependen del Ministerio de Fomento; pero no lo es menos que dependen de una Dirección distinta que la de Instrucción pública. Las de minas y montes dependen de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio; los ingenieros de las escuelas especiales de caminos, canales y puertos, faros, boyas y valizas dependen de la de Obras públicas; y aunque esas Direccio⊓ nes forman parte del Ministerio de Fomento, no se justificaría la intervención que á dichas escuelas especiales se concede en el proyecto que nos ocupa mientras no se organizara el Ministerio de Fomento o se creara uno de Instrucción pública, como tuve yo la honra de proponer hace cinco años.

Esas escuelas dependen de Direcciones distintas de la de Instrucción pública; y tan es así, que yo estoy seguro que tanto los Directores de esos ramos de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, como los Profesores de esas escuelas especiales, no se habrán preocupado poco ni mucho ante la noticia de esta reorganización del Consejo de Instrucción pública, siquiera se hable de ellos y acepten ese cargo que se les concede, porque siempre es una honra pertenecer al Consejo de Instrucción pública; pero los Directores de Obras públicas y Agricultura, Industria y Comercio, presumo yo, que si no es de acuerdo con una reorganización que al Ministerio de Fomento se diera, no llevarian la organización de sus escuelas al Consejo de Instrucción pública; pues su profesorado, ni está organizado, ni tiene el desenvolvimiento, desarrollo, ascensos, etc., que tiene el profesorado dependiente de la Dirección de Instrucción pública, y sin embargo, la Comisión ha incluido esos establecimientos en ese Cuerpo.

El Sr. Wicepresidente (Pavía y Pavía): El Sr. Rodríguez Seoane tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. Rodriguez Seoane: Señores Senadores; suele verse en esta Cámara que la importancia de los proyectos de ley que se someten á su discusión, está en relación también con la altura y con la reputación de las personas que después vienen á intervenir en su examen. Por rara excepción viene hoy á este debate quien no tiene ni antecedentes que le abonen ni suficiencia que le acredite; quien solo puede presentar, como escasísimo título, el que al fin el ejercicio de la enseñanza ha constituido y forma la vocación irresistible de su vida.

Pero además ocurre también que en estos proyectos de ley, que á tan altos fines se encaminan, que en estos proyectos de ley que tanto se relacionan con el bien público, siéntese estimulada el alma por los más generosos deseos de intervenir en su examen, y solo cediendo á estos móviles, solo verdaderamente recibiendo estos impulsos, es como me atrevo yo á tomar parte en esta discusión, que aunque lo haga en sentido de oposición, no es más que valiéndome de un recurso reglamentario, porque única y exclusivamente me he de limitar á emitir algunas observaciones, que procuraré condensar todo lo posible, acerca de la totalidad, espíritu y tendencias del proyecto por el cual se trata de reorganizar el Consejo de Instrucción pública.

Y me he de limitar á esto precisamente, porque sé los buenos deseos que inspiran á esa Comisión, formada de individuos tan competentes y tan eximios, y presidida también por una persona á la cual yo profeso profundisimo respeto, porque sé todo lo que á ella no solo debe el derecho patrio, sino también la Instrucción pública y la enseñanza nacional. También he de hacer extensivos mis elogios y mis plácemes al Ministro de Fomento por haberse apresurado á reproducir este proyecto de ley, retirado antes, proyecto de ley que, en mi concepto, viene una vez más á probar que están el Gobierno y el Sr. Ministro de Fomento persuadidos de que en la suprema dirección de la Instrucción pública, en la varia indole de conocimientos que exige, en la diversidad de cuestiones técnicas que para su examen ofrece, no sería discreto confiar en las propias fuerzas, ni guiarse por sí mismo, y sí á toda hora asesorase, y si en todo momento robustecer, digámoslo así, la opinión propia con las esclarecidas luces de una corporación que venga también á dar respetabilidad y fuerza á esas mismas resoluciones que la administración activa exige. All the original and a some some some some

(Se continuara.)

## Consejo de Instrucción pública.

El alto Cuerpo Consultivo ha adoptado los acuerdos siguientes:

Proponer el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la cátedra de Solfeo vacante en la Escuela de Música y Declamación en la siguiente forma: Presidente, D. Emilio Arrieta; Vocales, D. José Pinilla, D. Valentín Arín, D. Mariano Vázquez, D. José Incenga, D. Manuel Murillo y D. José Varela Silvany, y Suplentes, D. Antonio Sos y D. Francisco González.

Aprobar las oposiciones á las cátedras de Latín y Castellano de los Institutos de Jerez, León, Baeza y Tapia, y las de Lengua francesa de los de Cabra, Palencia, Santiago, Sevilla y Teruel.

Proponer para la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Jaén á D. Miguel Gutiérrez Jiménez; para la de Ampliación de Física de la Universidad de Granada, á don Máximo Fuentes Acevedo, y para la de Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Cuenca, á D. Enrique Triviño.

Se aprobaron los expedientes de quinquenio á favor de los Sres. D. Ricardo Girón,
D. Ramón Giralty Pauli, D. Pascual Capdeville, D. Ricardo Macías, D. Ladislao Martín,
D. Armando Miranda y D. Mariano Loscertales, Catedráticos de los Institutos de Cádiz,
Sevilla, Zaragoza, Valladolid, Cáceres, Lugo y Logroño respectivamente; D. Mariano
Vázquez, de la Escuela Nacinal de Música, y
D. Bernardino Montáñez, de la de Bellas Artes de Zaragoza.

Fueron declarados con derecho á subvención del Estado para construir escuelas los Ayuntamientos de Casas-Bajas (Valencia), Zapardiel y Navascuriel (Avila), Santa Colo, Reco ma de Gremanet (Barcelona) y Valverde de la la Colo, Reco Campos (Valladolid).

Se aprobaron los arreglos de distritos escolares de Almarchar y Coin (Málaga), Bellos de Consultación (Soria), Sotos y Cuevas de Velasco (Cuenca), Saldes (Barcelona), Yegen (Granada), Aransis (Lerida) y Garrigolas (Gerona).

Consultóse que las asignaturas de Literas de Literas de Literas de Crítica de España, cursadas ya en la Facultad de Derecho, ya en la de Filosofía y Letras, que sean válidas para la otra Facultad.

Se propuso sean declaradas de méritopara la carrera las obras tituladas El Hipnotismo da percepto de la Patología médica, de D. Abdón Sánchez Herrero, Catedrático de la Facultad de Medicina de Vallationia.

Se propuso para Auxiliar del Instituto de Lérida, á D. Joaquín Benedicto, y para la cátedra de Retórica y Poética del de Guadala- del jara, á D. Eduardo Sánchez Castañer. Para la de Derecho político de la Universidad de Barcelona, la de Histología é Histoquimia de la de Zaragoza, y la de Economía política de la de Granada, á los Sres. D. Juan de Dios senta Vico, D. Gil Saltor y D. Ramón Guixé, respectivamente. Para Profesor de Fragua de la Escuela de Veterinaria de Madrid, á D. Pablo Ortalé.

Se accedió á la permuta solicitada por don de sa Arsenio Misol, Catedrático de Derecho de cal.»

Santiago, y D. Pedro A. Ibarra, que lo es de la misma Facultad de Valladolid.

Se autorizó para ejercer la Medicina en l'encis
España durante tres años á D. Juan Cleasby,
á D. Alfonso Hauser y á D. Francisco Basara;
y, por último, se propusieron los Tribunales
para las oposiciones á las cátedras de Derecho romano de Santiago, en la siguiente
forma:

Com

Presidente, D. Francisco de la Pisa Pajares; Vocales, D. Enrique Ferreiro, D. Julián
Gastor, D. Pablo Peña, D. Bienvenido Oliver,
D. Juan de la Concha y Castañeda y D. Joaquín Abella; y como Suplentes, D. Francisco
P. Blanco y D. José Martínez Agulló.

Para la de Derecho político de Granada:
Presidente, Sr. Marqués de Retortillo; Vocales, D. Fernando Mellado, D. Adolfo Nores,
D. Agustín Hidalgo, D. Angel Dacarrete, don
Adolfo González Posada, Sr. Conde de Torreanáz; y Suplentes, D. Pedro Moreno Villena y D. Pedro Antonio Ibarra.

Para las de Metafísica de Barcelona y Valencia: Presidente, D. José María Sanromá; Vocales, D. Cayetano Vidal, D. José Villó, D. Nicolás Salmerón, D. José España, D. Antonio Hernández Fajarnés y D. Eduardo Benot; Suplentes, D. Mariano Arés y D. Cayetano Ortiz.

# Las vacantes de Madrid.

isfact

stab

de va

a con

1108 G

no te

En la Universidad Central han quedado sin curso, por no llenar los requisitos necesarios, las instancias de los Maestros si guientes: D. Teodoro Saavedra y Ruiz, fechada en Carrión de Calatrava; D.a Anastasia González, en San Pedro del Romeral; D. Rafael Montes Trapero, en Carabanchel Bajo D. a Hipólita Cros y Villar, en Alcorcón; don Baldomero Gómez y Fernández, en Burgulllos; D. Eustasio Corrales, en Hervas; doña Eusebia Roncero, en Illán de Vacas; D. Vicente Alvaro y Gutiérrez, en Aldealengua de Pedraza; D. Eusebio Perez y Martin, en Ventas de Retamosa; D. Fabián Gómez Castañeda, en Rirvaldeiguña; D. Mariano Rujas, en Bernardos; D. Pablo Martínez, en Labastida; D. Juan San Relaño, en Buitrago, y D.ª Esperanza Costoya, en Arenasel de de la contra la

\*\*\*

El Tribunal de lás Escuelas de párvulos,
ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Moreno Muñoz. Vocales, D. Celedonio Prado Villar, D. Josefa Alvarez Pereira, D. Justo Uñón, D. Rosa Carballos, D. Julia Tora y D. José Mansi Candela, que ha sido elegido Secretario.

Los ejercicios de oposición, á los que han sido admitidas todas las aspirantes, empezaron ayer en el Paraninfo nuevo de la Universidad.

El total de aspirantes á todas las Escuelas del Distrito de Madrid se eleva á 261, de los cuales 148 pretenden las de niños, 101 las de niñas y 12 las de párvulos.

de provinciales de Insde pública no pueden conceder licenes por un plazo tan largo, como por lo gees por un plazo tan largo, como por lo gedes por un plazo tan largo, como por lo gees por un plazo tan largo, como por lo gedes por un plazo tan largo, como por lo gees por un plazo tan largo, como por lo gedes por un plazo tan largo, como por lo gees por un plazo tan largo, como por lo gedes por un plazo tan largo, como por lo gees por un plazo tan largo, como por lo gedes por un plazo tan largo, como por lo gees por un plazo tan largo, como por lo gedes por un p

Según se nos dice, el Rectorado de la Uni-Según se nos dice, el Rectorado de la Uni-

In vista de la instancia de D. ó D. F. de la Envista de la Escuela pública de.... el lue sirve en la Escuela pública de.... el lue sirve en la Escuela pública de.... el lue sirve en la Escuela pública de.... el lue de la informado por esa Junta lue de la escuela de la esta capital, á fin de practicar la pasar á esta capital, á fin de practicar lue pasar lue pasar

Que, después de contar con la aceptala del suplente, no ha de ausentarse antes los..... días precedentes al señalado para de lenzar los ejercicios, y que del día en que de la de ausentarse dé conocimiento por ofide la Presidente de la citada Junta local.

Que caducará la autorización y deberá
sentarse para continuar en el desempeño
su cargo dentro de los.... días siguientes
la la votación del Tribunal de oposiciones,
la la la votación termine la necesidad de
la regreso al Presidente de la Junta
on de su regreso al Presidente de la Junta

Aconsejamos, pues, á los interesados que esempeñen Escuela pública, que soliciten encia del Rector, presentando la instancia n la Junta provincial, para que la informe y urse, constando en ella el nombre del sues es lente y la aceptación de éste y de la Junta

Como recordarán nuestros habituales lecres, el Consejo de Instrucción pública ha ordado proponer que se dicte una provincia para determinar los derechos de las sestras que, después de diez años, dejen la señanza por causa justificada.

Nada más justo; y ya que la ley vigente de strucción pública tiene tantas variantes, apenas se puede distinguir su primitiva sonomía, como dice muy bien un apreciable dega, no debe haber reparo en modificarla efecto de que sea general y fácilmente poble renunciar, conservando derechos, plaza solar obtenida por medios legales y bien esempeñada lo menos por diez años.

Los buenos servicios y no el pasar ó no á rodestino público—cosa difícil para los más los Maestros y casi siempre imposible ara las Maestras—es lo que debería tenerse resente. Por otra parte, ¿por qué no hacer tensivo el derecho á todo propietario de laza escolar que la haya desempeñado sa-isfactoriamente por el plazo indicado, siem-re que entrase en el Profesorado primario or medios legales?

La prensa del ramo no dudamos que apolará y recomendará tan justa resolución.

Con el epigrafe de El Hospicio de Madrid,
Profesor Jefe de las Escuelas de aquel
Establecimiento, D. Vicente Castro Legua, ha
ado á la estampa un razonado folleto, relaando en conciso y correcto estilo los hechos
más principales, relativos á la inexplicable
suspensión que sufre en el ejercicio del cargo
que con tanto acierto ha venido desempeiando

Esperamos confiadamente que tan enojo
a cuestión se resolverá con la brevedad que

as buenas prácticas administrativas requie
en y de acuerdo con los preceptos de las

disposiciones vigentes pertinentes á la mis
a y que ya hemos expuesto en números an
eriores.

Algunas Juntas provinciales de Instruclón pública han desestimado las instancias
le varios aspirantes á Escuelas por concurso,
los en debida forma las respectivas documentaciones.

Estas faltas, por lo regular, consisten en tener bien expedida la certificación de lena conducta ó por no acompañar el título les los que no ejercen ó sean inte-

Recuerden que hay que especificar las seuelas que se solicitan, y si no se ejerce, acer constar que no se tiene impedimento lisico para la enseñanza. Cuiden del papel, sellos y cadallo

Lean, en fin, con detenimiento las pre-

venciones que siguen á las respectivas convocatorias, y seguramente los aspirantes no tendrán que lamentar una exclusión que tan fácilmente puede evitarse.

Resultando un ingreso considerable con relación á los gastos en la caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, se dice que el Mininistro de Fomento se propone rebajar el tipo del 3 por 100 que actualmente se descuenta de los haberes que devenga el personal.

Deseamos que se confirme esta noticia y que al realizar tan acertado pensamiento se tenga en cuenta lo enorme de la deducción de la mitad del sueldo de los interinos, que con el resto ni pueden subsistir, ni se les recompensa con el exiguo haber que les queda en sus penosos trabajos.

El Gobierno de Italia ha presentado á la deliberación de las Cámaras unas bases para un proyecto de Ley de Instrucción primaria.

El Ministro de Instrucción pública, Sr. Roselli, autor del citado proyecto, ha escrito á ellas un bien pensado preámbulo justificando las reformas que en él se piden.

El proyecto tiene algunas cosas buenas y no pocas que con seguridad sufrirán viva oposición; pero de todas maneras es consolador que en Italia la causa de la enseñanza interesa á sus gobernantes.

# Sección oficial.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido en recurso de alzada por la Junta local de primera enseñanza de Alló (Navarra), contra un acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública, dice el Consejo, evacuando el infor-

me que le fué pedido:

«Con fecha 15 de Diciembre de 1886 acudió la Junta local de primera enseñanza de Alló (Navarra) á la provincial de Instrucción pública, exponiendo: que habiendo ordenado al Maestro D. Antonio Pesado, en comunicación oficial, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del reglamento provisional de 26 de Noviembre de 1838, procurara conservar la costumbre de asistir el Maestro con los niños á la misa parroquial los días festivos, el Profesor había contestado que dicho artículo nada decia de dias festivos, sino solamente de los domingos, y que dicha práctica la venia observando, aunque sin estar obligado a ello; que en vista de esta contestación, habiendo notado su ausencia en el templo varios días festivos, había dirigido nueva comunicación al Maestro, preguntándole si pensaba ó no acudir á la misa parroquial, á lo que contestó que pensaba asistir á ella y otros actos religiosos, siempre que sus ocupaciones, casos improvistos ó agenos á su voluntad no se lo impidan, según así lo tenía prometido; pero entendiéndose que lo hacía por deferencia, por cortesía, pero no por obligación; y que considerando la Junta local que el citado art. 42 tenía carácter obligatorio, suplicaba á la provincial que así se declarase, obligando al Maestro á su cumplimiento.

En sesión de 7 de Febrero acordó la Junta provincial, en sentido negativo, á la pretensión de la local, fundándose en que á ello se opone el art. 11 de la Constitución, y en que la Real orden de 19 de Diciembre de 1885, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo, con motivo del expediente seguido al Maestro de Matajudíos (Burgos), declara que el cargo formulado respecto á la asistencia del Maestro á la misa con los niños es un cargo ilegítimo y absolutamente opuesto á la Constitución del Estado.

Contra el acuerdo de la Junta provincial se alza la local de Alló ante la Dirección general de Instrucción pública, invocando en su apoyo el repetido art. 42 y una orden de la Dirección general del ramo de 4 de Mayo de 1875, comunicada al Rectorado de Salamanca.

Al remitir el Rectorado de Zaragoza á la Superioridad el mencionado recurso, cree que no há lugar á lo que la Junta de Alló pretende, y en igual sentido se expresa el Negociado de la Dirección general, si bien entiende que habiéndose tratado de una manera incidental este asunto en el expediente que dió origen á la Real orden de 19 de Diciembre de 1885, conviene oir de nuevo al Consejo en materia de tanta importancia.

En su vista, y teniendo en cuenta lo consultado por el Consejo en casos idénticos, y especialmente en el que á propuesta del mismo dió motivo á la Real orden de 19 de Di-

ciembre de 1885;

Este Consejo, reproduciendo sus fundamentos, entiende que la asistencia del Maestro á la misa conventual y demás funciones religiosas con los niños, es un acto, aunque loable, de carácter voluntario y no obligatorio; y que así procede consultarlo al Gobierno, proponiendo, á la vez, que se sirva desestimar el recurso de alzada de la Junta local de primera enseñanza de Alló.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone. De Real

orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1890.—Veragua.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de las consultas elevadas por varios Rectores de Universidades acerca del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 sobre estudios libres, se ha servido disponer que se dicten las instrucciones siguientes para la aplicación de dicho de-

Primera. Los alumnos suspensos ó no presentados á examen en la convocatoria del mes de Enero del corriente año, serán admitidos por virtud de dicha matricula, y sin nuevo abono de derechos, en las convocatorias de Junio y Septiembre del presente curso.

Segunda. Los alumnos oficiales que deseen pasar á la enseñanza libre en el mismo curso renunciando todas sus matrículas con arreglo al art. 13, podrán hacer dichas renuncias en esta forma: para la convocatoria del mes de Junio hasta el 15 de Mayo, y para la del mes de Septiembre hasta el 15 de Agosto; entendiendose este último caso aplicable sólo á los que no se hubieren presenlado á examen de ninguna asignatura en los ordinarios del mes de Junio.

Tercera. Las matrículas de los alumnos libres se harán desde la próxima convocatoria en las hojas académicas que al efecto deberán facilitarse oportunamente por la Dirección general de Instrucción pública á los establecimientos de enseñanza.

En dichas hojas, y mediante la nota correspondiente, se formalizarán también las matrículas de los alumnos que se hayan inscrito en la convocatoria del mes de Enero, y estén suspensos ó no examinados.

Cuarta. No pudiendo los alumnos libres examinarse de asignaturas pertenecientes á una misma carrera más que en un solo establecimiento, dentro de cada convocatoria, los Jefes de los mismos adoptarán las medidas que estimen más convenientes á la comprobación de este extremo, á los efectos expresados en el art. 10, sin perjuicio de cumplir lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 7 de Abril de 1886.

Quinta. La identificación personal de los alumnos libres y la instrucción de sus expedientes debe hacerse por los Secretarios de los establecimientos respectivos, según el artículo 6.º Para cuando este trabajo no pueda hacerlo una sola persona por el crecido número de alumnos que soliciten su inscripción, sobre todo en los estudios de Facultad, podrán los Secretarios delegar sus atribuciones en los respectivos Jefes de Negociado, en cuyo caso se llevará un libro de registro por cada Facultad ó carrera, en la misma forma establecida en el art. 17.

Sexta. Los alumnos libres continuarán pagando la mitad de los derechos académicos y de matrícula que satisfacen los de la enseñanza oficial, y por entero y en metálico los de examen y de instrucción de expediente, conforme á la disposición 5.ª de la Real orden de 7 de Abril antes citada.

Séptima. Los Jefes de los establecimientos dispondrán que los exámenes de los alumnos libres empiecen siempre por las primeras asignaturas, ó grupos, escalonándolas de modo que aquéllos no sean citados á la prueba de las asignaturas de un grupo sin tener probadas las del precedente; pero si por el número de orden de su inscripción fueren llamados á examen de asignaturas incompatibles à causa de no haber sufrido aun el de las anteriores por tener en éstas un número alto, tendrán presente esta circunstancia para que no les perjudique la no presentación al segundo llamamiento de los tribunales; entendiéndose, por lo tanto, que la Real orden de 1.º de Mayo de 1887 no puede ser rigurosamente aplicada á los alumnos que por razones expuestas se hallen imposibilitados de acudir á dicho llamamiento. Fuera de este único caso deberá aplicarse sin excepción. Octava. Los exámenes para las carreras

de Practicantes, Matronas y Cirujanos dentistas, se verificarán en lo sucesivo en los meses de Junio y Septiembre, fijados para la prueba de estudios de los alumnos libres por el art. 2.º del expresado decreto de 22 de Noviembre de 1889, aplicable á todas las enseñanzas dependientes de la Dirección general del ramo. Los alumnos pertenecientes á las expresadas carreras abonarán los mismos derechos que hoy satisfacen y los señalados por la instrucción de expediente.

Los Tribunales para los exámenes de la carrera de Cirujano dentista serán nombrados por el Rector de la Universidad Central, á propuesta del Decano de la Facultad de Medicina. Para las convocatorias de Junio y Septiembre del presente curso continuará, no obstante, funcionando el Tribunal nombrado por Real orden de 25 de Noviembre último.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de....—(Gaceta del 8 de Mayo.)

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 10 de Febrero último, me dice lo siguiente:

Con esta fecha me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente formado á consecuencia de una instancia de varios Maestros de Valencia, que se creen postergados por Auxiliares que, ingresados en
el Magisterio por concurso, han sido preferidos para el ascenso á mejora de sueldo por
la sola circunstancia de disfrutarle superior,
el alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por la Dirección general de Instrucción pública se ha remitido á este Consejo el expediente formado á consecuencia de la instancia presentada por varios Maestros de instrucción primaria de la provincia de Valencia, que ejercen el magisterio en Escuelas de 825 pesetas, postergados por Auxiliares que han ingresado por concurso y que han sido preferidos para el ascenso á mejora de sueldo por la sola circunstancia de que disfrutan 1.000 pesetas: se fundan en que por cuatro meses se han visto propuestos á dichos Auxiliares, cuando su carrera arranca de Escuela pública de oposición.

La Junta provincial de Instrucción pública, en su razonado informe, hace constar que los Auxiliares de que se trata, que son los señores Fortea y Balbastre, estaban en posesión de sus destinos legalmente, y que estos funcionarios hicieron sus ejercicios á mejora de sueldo, como acontece entre los Maestros cuyas Escuelas se elevan también de sueldo. Como resultado de los ejercicios que para ello se verificaron en Abril de 1885, se les expidieron sus títulos administrativos, teniendo en cuenta todo lo legislado hasta aquella fecha.

Estos títulos tienen la misma validez que los de los demás Maestros, y teniendo por ellos mayor sueldo se les antepuso debidamente á los Maestros que solo cuentan 825 pesetas, pues si bien la Dirección general de Instrucción pública determinó en 7 de Mayo de 1885 que los Auxiliares no debieran ser admitidos á ejercicios de oposición para mejora de sueldo, como esta disposición es posterior á los ejercicios practicados por los de Valencia, Sres. Fortea y Balbastre, á quienes se les expidieron los nombramientos correspondientes, estaban en perfecto derecho para obtener el aumento referido.

Por estas razones, de acuerdo con lo informado por la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia y por el Rector de aquella Universidad, el Consejo cree debiera informarse á la Dirección en el sentido que se deniegue la pretensión de los referidos Maestros.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el pre inserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Febrero de 1890.—El Director general de Instrucción pública, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Con el objeto de activar el despacho de los asuntos encomendados á este Centro, evitando trámites inútiles, esta Dirección general ha dispuesto que se observe con la mayor escrupulosidad lo mandado en la Real orden de 27 de Septiembre de 1876, según la cual los Jefes de Negociado tendrán por no prestadas y como nulas las solicitudes que no lleguen al Ministerio por el conducto debido y con el informe de los respectivos Jefes.

En vista de lo expuesto, y para evitar perjuicios á los interesados, disponga V. S. la inserción de la presente orden en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde à V. S. muchos años.—Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaria.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.... —(Gaceta del 9 de Mayo.)

# NOTICIAS OFICIALES

Los opositores á las cátedras de Historia Natural, vacantes en los Institutos de Canarias y Huelva, se servirán presentarse en el salón de actos públicos de la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 11, el día 26 del actual, á las cinco de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas.—(Gaceta del 6 de Mayo.)

## ob ecVACANTES, where here

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán instancia documentada al Rectorado de Madrid dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de la Universidad á las cuatro de la tarde el día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.—(Gaceta del 7 de Mayo.)

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con 3.500 pesetas, la cual, debiéndose proveer por concurso, se anuncia á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. - (Gaceta del 9 de Mayo.) in the share statement is shown

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspec-tores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Santander.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 24 de Abril, acordó:

Quedar enterada de una circular de la Junta central de Derechos pasivos disponiendo que en los ocho primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, se remita una nota de las bajas que haya habido en las nóminas de jubilados y pensionistas, y que en lo sucesivo se dé cuenta á la misma Junta cuando fallezca algún Maestro jubilado antes de indicar el expediente de clasifica-

Suplicar al Rector que resuelva la instancia del Maestro de Talledo, pidiendo se manifieste si tiene derecho á permuta con Maestros que desempeñan escuelas dotadas con 825 pesetas.

Remitir al Rector favorablemente informada, una instancia del Maestro de Arce, don Rafael Gómez Pérez, pidiendo que se le expida nuevo titulo administrativo.

Aprobar un informe del Inspector proponiendo que se manifieste al Ayuntamiento de Comillas la obligación que tiene de consignar en su presupuesto 500 pesetas para el sostenimiento de una plaza de auxiliar.

Desestimar lo solicitado por el patrono de la Escuela de Cosgaya respecto á que se declare la vacante de la misma Escuela, y que se le conceda un plazo de quince días para que expida al Maestro que en la actualidad la sirve el título administrativo correspondiente.

# Seccion de noticias.

## ANUNCIOS DE PAGOS.

Zamora. - Se halla abierto el pago del tercer trimestre por atenciones de primera enseñanza, con inclusión de los atrasos que existan en Caja.

Lérida.-Muy en breve saldrán los delegados de la Junta para gestionar el cobro del tercer trimestre y demás atrasos del año actual, con el fin de que en otra salida inmediata de fondos que va á darse, puedan cobrar los Maestros que no lo han podido verificar por los libramientos últimamente expedidos.

## NOMBRAMIENTOS.

En méritos de oposición y por el Ministerio de Fomento y Dirección general, han sido nombrados: D. José Arbert, para Blanes; don Pascual Espelt, para Villanueva y Geltru; don José Castells, para Tarrega; D. Enrique Fe-

rrer, para Pollensa; D.ª Antonia Fornells y D.ª Pilar Bertomeu, para las Ayudantias de Barcelona; D.ª Dolores Mirambell, para Tárrega; D.ª Catalina Roselló, para Andraitx; D. Antonia Vicens, para Campos; D. Maria Vilallonga, para Ciudadela; D. Maria Carbonell, para Roquetas; D.ª Maria Alberti, para Palafrugell.

En virtud de concurso de ascenso, la Dirección general ha nombrado: D. Francisco Puy Porras, para Villaviciosa (Córdoba); doña Modesta Guantes Prieto, para Fermoselle (Zamora); D, Enrique Romero Segura, para Muchamiel (Alicante); Doña Manuela Quintanilla, para Villanueva (Córdoba); D. Agustín Vals, para Sueca (Valencia), y D. Federico de Clusa, para Colmenar de Oreja (Madrid). loh minetusavitas si \* namazo a sobatage go

Se han concedido bibliotecas populares á la Escuela municipal de niños de Madrid número 57, al Casino de la Amistad del Viso del Marqués (Ciudad Real), á la Sociedad Veloz-Club de Aragón (Zaragoza), y á la Asociación de Maestros propietarios de las Escuelas municipales de Madrid, y una colección escogida de libros al Circulo Aragonés de Barcelona.

-Para el sostenimiento de sus enseñanzas se han concedido auxilios á las Sociedades Guardia de Honor del Sagrado corazón de Jesús, de Madrid; Sociedad de los padres de familia, de Villalba; Sociedades Económicas de Amigos del País de Valencia y Madrid, Sociedad protectora de la Escuela de Artes y Oficios de Huelva, y Sociedad de Conciertos, de Madrid.

—Se han remitido á los Rectores de las Universidades los ejemplares que á cada una corresponden del Escalafón general de Catedráticos de las mismas en 1.º de Enero del año actual.

—Ha sido admitida la dimisión presentada por D. Blas Urzola del cargo de Profesor clinico de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

-El Rector de la Universidad Central ha nombrado Auxiliar interina de la Escuela Nacional de Música y Declamación á Doña Clotilde Lombia.

—Han pasado á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes de concurso á las Escuelas elementales de niñas y á la Escuela superior de niños, vacantes en Madrid.

-En virtud de concurso y de traslación ha sido nombrado D. Toribio Vallejo Rodríguez Maestro de la Escuela superior de niños de Torrecilla de Cameros (Logroño.)

-El número de opositores de ambos sexos que han presentado solicitudes para tomar parte en las oposiciones que en breve se cele-

brarán en el Distrito universitario de Barcelona asciende á 262, de los cuales 139 son Maestros y 123 Maestras. Telinomai oue natur

-Se ha acordado por el Ministerio de Fomento las subvenciones para las enseñanzas de las Escuelas de Artes y Oficios de Salamanca, Cádiz y Sevilla.

-Por orden del Rector se ha eliminado de las oposiciones la provisión de la Regencia Normal de Maestras de Salamanca, que se proveera por traslado. Ob studio de objeto

-Han completado la formación del Tribunal de oposiciones á las Escuelas del Distrito de Barcelona los Sres. D. José Maria Villafané, para las Escuelas de niños, y D. Eduardo Lozano, para las de niñas.

—Ha regresado de Lérida el Inspector de primera enseñanza, quien continuará la visita de inspección según el itinerario aprobado el año pasado.

-Después de unos ejercicios brillantes, ha obtenido por oposición la cátedra de Química general de la Universidad de Santiago, el Doctor en Ciencias D. Eugenio Piñerúa y Al-

varez. —El Centro de Maestros auxiliares de las escuelas públicas de esta Corte ha acordado celebrar sus sesiones desde el próximo domingo á las once en punto de su mañana.

-Parece que el Sr. Becerra se halla decidido á mandar proveer, por oposición, 50 plazas de Maestros con destino al Archipiélago Filipino. También parece se proveerán varias plazas de Maestras é Inspectores.

-La Universidad de Nápoles y más de 20.000 católicos han pedído al Senado italiano que no apruebe la ley de Obras Pías, ofensiva para los católicos y perniciosísima para los pobres.

-La Diputación provincial de León ha aprobado el capítulo 5.º del presupuesto, que se refiere á Instrucción pública. Hé aquí el capitulo:

Artículo 1.º 7.390 pesetas para personal de la Junta y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras. - Artículos 2.º, 3.º y 4.º, 46.094 pesetas de Subvención al Gobierno para Instituto, Escuela Normal de Maestros é Inspección de Escuelas.—Artículo 6.º, subvención al Estado para Biblioteca provincial 2.625 pesetas.—Suma el capítulo 56.109 pesetas; aprobado.

-La Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, ha elevado una razonada exposición al Ministro de Fomento, en la que pide se derogue ó cuando menos se modifique el artículo 65 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

—Se ha concedido la jubilación al Maestro de Espioca, D. José Durán de Benifayó de Espioca, D. José Durán, y al Maestro de Játiva D. Daniel Prats.

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, celebrará junta pública el domingo 11 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de la casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, para dar posesión de su plaza de la cadámico de número, en reemplaza de Académico de número, en reemplazo del de Academico de Indinero, en reempiazo del Exemo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, al Sr. don Joaquin Sánchez de Toca, quien leerá su discondinidad in oreso. cuvo tema es «Necocia» curso de ingreso, cuyo tema es «Necesidad del poder real en el régimen parlamentarion; cotestándole á nombre del Cuerpo el Excelentisimo Sr. D. Alejandro Pidal y Món. —Se halla gravemente enfermo, habiendo

sido viaticado, el Rector de la Universidad de Granada, D. Santiago López de Argüeta. Hacemos fervientes votos por el restablecimiento del ilustre enfermo.

## CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL» edifferents un stobes

Todos los pagos que se hacen por los señores sus-critores se consignan sin falta en esta sección De-ben, pues, éstos reclamar prontamente à fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifiquen

Burgos.—R. A.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscrición; se le remite el recibo. Cordobilla.—F. B.—Enterado de su carta; se le contes. tó por el correo; espero cumpla lo que promete.

Peñaflor.—L. M.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscrición; se le remite el recibo. Galdar.—J. A.—Conforme con su carta; recibida la li. branza; anotado el pago de su suscrición; se le remite te

Pedro Abad.—L. de C.—Enterado de su carta; queda

Cubo de la Solana.—L. G.—Recibida su carta; se le Concentaina.—F. Ch.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete.

Escarabajosa.—N. B.—Recibida su carta; se le contes Morón.—S. D. E.—Conforme con su carta; recibida la

libranza; anotado el pago de su suscrición; se le re-Daimiel.—R. F.—Recibida su carta; queda anotado el

cambio, y agradezco que acepte.
Tolosa.—A. C.—Enterado de su carta; se le contestará. Trulla.—L. V.—Conforme con su carta; recibida la libranza; anotado el pago de su suscrición; se le remite el recibo.

Santa Coloma de Farnés.—R. G.—Recibida su carta; se le contestará á sus preguntas.

Bijuesca.—G. B.—Recibida su carta; anotada su nueva residencia. Madrid.—D. V.—Enterado de su atenta carta; gracias por su atención.

Monterde.—G. J.—Conforme con su carta; espero no eche en olvido su promesa; se hará lo que desea. Iscar.—J. T.—Idem id. id. Laredo. – V. L. – Recibida su carta; se contestará á sus

preguntas. Mascaraque.—F. G.—Anotada su suscrición; corriente hasta fin de Febrero de 1890; se entregó recibo. Alcaracejos.—A. A.—Queda hecho lo que desea y ano tado el pago de su suscrición; se entregó el recibo. Cintruénigo.—L. A.—Idem íd. íd. Arverá.—S. B.—Idem id. id.

Ceuta.—M. C.—Idem id. id.

MADRID: 4890.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, à cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

#### Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leido. Divo armi y para evita ol di aleivana

27 de Septionable de 1876, section les

hes lefer de Negogiado, tendran por ne 1906;

## inserción de la presente orden en al Bolston La Edad Dichosa

Revista de instrucción y recreo para Niños y Niñas. se publica los días 8, 18 y 28

La Edad Dichosa

consta de 16 páginas, á dos co-lumas, de excelente impresión. La Edad Dichosa

está ilustrada con magnificos grabados originales de los mejores artistas.

La Edad Dichosa está redactada por literatos de gran renombre.

La Edad Dichosa regala mensualmente lindísimos cromos, hechos expresamente para esta publicación.

La Edad Dichosa publica en un cuadro de honor los retratos de sus suscriptores que se distingan en la solución DEL 119 O

de problemas y adivinanzas. 2819113111 21 La Edad Dichosa sólo cuesta 15 pesetas al año da moderno en Madrid, y 16 en provincias, BM ob 7 19

raceta

La Edad Dichosa es un periodico util, agradable eb odeere y conveniente para los niños de all obrasilos

ambos/sexos.oot v ovitualsinimbs v ooi tiene su Administración en Massallo dos ac drid, Ocasia y C.a, Caballero de accidinti

La Edad Dichosa se suscribe en dicha Administración y en las principales li-

brering.

## modo que aquellos no senn citados à laprueba. TEXTOS LATINOS

## tero de orden de sa Alactipeion fueren ila-HISTORIA SAGRADA

BIOGRAFÍAS DE NEPOTE, CON LA TRADUCCIÓN LINEAL EN CASTELLANO

DON ISIDORO SILVES BACHILLER EN FILOSOFÍA Y LETRAS. Tercera edición

corregida y aumentada por su autor con diez y nueve cartas familiares de M. T. Cicerón, y treinta fábulas de

Se halla de venta en la librería de la Viuda de Hernando y C.a, calle del Arenal, núm. 11, y en la Administración de este periódico, Barco, núm. 20, principal, al precio de 2,25 pesetas ejemplar.

## REVISTA CONTEMPORANEA

Esta interesante Revista se publica dos veal mes, en cuadernos de 112 páginas, formando cada tres meses un albultado volumen de cerca de 700 páginas. Juli ob rojont lo roq

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid: Tres meses, 7,50 pesetas.—Seis meses, 15 fdem.—Un año, 30 idem. Provincias: Tres meses, 8 pesetas.—Seis meses, 15 idem.—Un año, 30 idem. Se suscribe en las librerías de Gutenberg, Principe, 14, y Fé, Carrera de San Jeróni-

Número suelto, 2 pesetas en toda España. 

LE RECREO DE LOS NIÑOS, por D. Francisco Za-Lmora y Santos.—Se halla de venta en casa de los señores Izquierdo y Sobrino, de Sevilla; Hernández y Cardenas, de Huelva; en casa del autor, Fuente, 18, Huelva, y en la Administración de este periódico, al precio de 20 rs. docena en rústica y 26 encartonada.

## MAPA DE ESPAÑA Y PORTUGAL POR D. MARTIN FERREIRO

Este excelente mapa, que es de todos los publicados hasta el día el que mayor número de pueblos contiene en cuatro hojas de sobresaliente y grueso papel, que unidas convenientemente forman una superficie de unas dos varas de largo y una media de ancho.

Se vende en casa de su editor Sr. Grilo, y en las principales librerías á CUARENTA REALES A los suscritores á «El Magisterio Español» (me-

diante contrato hecho con el editor), á precio de TREINTA REALES en la Administración de este periódico, y TREINTA Y CUATRO REALES remitiéndole a provincias.

## IDEAL DE LA FAMILIA. MEMORIA ACERCA DE IMPORTANTES PROBLEMAS SOCIALES DE ACTUALIDAD

QUE HA OBTENIDO PRIMER PREMIO rección peneral del misso de la de Mayo de

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS EN CONCURSO PUBLICO, ORTHOOT escrita portott

DON CARLOS SOLER Y ARQUÉS, Individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros.

Un tomo de 400 páginas en 4.º mayor. Se remite á provincias, franco de porte y certificado, remitiendo á la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL 4 pesetas y 50 céntimos, propried de la companya del companya del companya de la comp

LL LIBRO DE LA LECTURA.—Trozos en prosa y Lverso de los mejores escritores castellanos, por Don Matías Bosch y Palmer. Se vende en la Administración de este periódico al precio de 1,25 pesetas ejemplar y 12,50 pesetas docena.

MOCIONES DE HISTORIA SAGRADA, por Don Francisco Zamora y Santos.—Se halla de venta, al precio de dos y medio reales ejemplar, en casa de Don Eugenio Fernández, y en la Administración de este periódico. Ido on y oinguisto y astabado of

RTE DE ESCRIBIR LA LETRA INGLESA Y ES-Apañola, simplificado por un nuevo método, inventado y escrito por D. Pablo Uruñuela y Pérez, Maestro su-

Obra premiada en la Exposición Universal de Viena. Véndese por resmas y cuadernos al precio de 8 pesetas resma, y 2,25 pesetas docena de cuadernos, en la litografía de D. N. González, Silva, 12, Madrid.

## SECCION DE ESPECTACULOS

El precio de los anuncios es para los no suscritores el de 0,25 céntimos linea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos linea.

BOLETÍN DEL DÍA 10.

ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 20 de abono.—Turno 1.º impar.—El amor y la Gaceta. -Lectura de poesías. Baile español. Los parvulites. ZARZUELA.—A las 8 y 112.—La romería de Miera.—El area de Noé.—Escenas sueltas.—Así va el mundo, hija mía.

APOLO.—A las nueve.—(Beneficio de D. Emilio Carreras).—Tannhauser el estanquero.—Las doce y me dia y sereno.—Cabo Baqueta.—Libertad de enseñanza. LARA.—A las nueve.—Serie 8.ª—Turno 2.º par.— Ameni o el ilustre enfermo Su excelencia. Entre

parientes.—¡Doña Inés del alma mía! NOVEDADES.—A las nueve.—(Moda.)—Catalina. Cada día es más numeroso el público que asiste a este elegante colisco. La empresa, admirablemente se cundada por la excelente compañía que en él actúa,

nada deja que desear á los más exigentes aficionados. PRICE.—A las 8 y 112.—Variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, en la que toman parte los seis toros amaestrados en liber tad.—Entrada general, 50 céntimos.

El programa que se ejecuta todas las noches en el circo de Price merece particular mención, tanto por su confección, cartícular mención, tanto por su confección, cartícular mención, tanto por su confección. confección artística, como por los notables números que contiene.

Las cotorras de Mr. Caro, los perros presentados por la bella miss Magrini, la simpática amazona Mile. Gontard, los dos velocipedistas americanos, la elegante é intrépida miss Blança, y los nobles y hermosos toros amaestrados del Sr. Gómez, son atractivos más que su ficientes para que el público concurra asiduamente, premiando con su asistencia los esfuerzos é inteligencia

del director del espacioso coliseo.

CIRCO DE COLON.—A las 8 y 112.—Variada y escogida función de ejercicios ecuestres, cómicos, mís escogida función de ejercicios ecuestres, cómicos, mís escogida función de ejercicios ecuestres. micos y acrobáticos.—Entrada general, 50 céntimos. A pesar de la distancia y de lo desapacibles que es tán las noches, no obstante se ven todas las localidades de tan home per la constante se ven todas las localidades de tan home se de tan hermoso circo llenas de gente, entre las que se

ve lo más distinguido de nuestra sociedad madrileña.

Verdad es que la empresa se afana por dar novedad, presentando tan variados ejercicios, que siempre tienen que ser repetidos entrados ejercicios, que siempre tienen que ser repetidos entre los aplausos de la concurrencia.

GRAN CICI OPATO GRAN CICLORAMA.—El publico que asiste to das las noches es brillantísimo y cada día más numero

so. De continuar así, auguramos á la empresa, que tan acertadamente responde al favor que el público le dispensa, una torre de la favor que el público le dispensa, una torre de la favor que el público le dispensa. LA UNIVERSAL.—Museo de celebridades en cera pensa, una temporada inmejorable. y conciertos con el orchestrón.—Alcalá, 16.—De 6 á 12. Cada día es más numeroso el público que visita este

notable Museo.